

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 266 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

2.3 NOV. 2016

## VISTOS:

VOBO

El Memorándum Nº 430-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, el Informe Técnico N° 220-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por el Coordinador General (e) del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y, el Informe Legal N° 771-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 19 de febrero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con la empresa ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", por la suma de S/ 2 774 032.55 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil treinta y dos con 55/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Carta CDESSAU-490/16, recibida por la Entidad el 04 de noviembre de 2016, la Supervisión de Obra, señala que el Jefe de Supervisión de la obra mediante anotación N° 339 del cuaderno de obra ha verificado la culminación de los trabajos según la anotación realizada por el residente de obra N° 338 en el cuaderno de obra; con la finalidad de solicitar la designación del Comité de Recepción de Obra de conformidad con lo establecido en las clausulas 52 y 53 de las Condiciones Generales del Contrato, Sub cláusula CG 53.1 de las Condiciones Particulares del Contrato y en el ítem 6.7 Recepción de Obra de la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de riego del programa de irrigación de pequeña y mediana infraestructura de Riego en la Sierra del Perú;

Que, mediante Informe Técnico N° 220-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR, de fecha 09 de noviembre de 2014 el Coordinador General PIPMIRS (e), recomienda conformar el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", debiéndose designar como mínimo a dos ingenieros para conformar el comité de recepción dentro de los plazos fijado;

Que, Mediante Memorándum Nº 430-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS, de fecha 14 de noviembre de 2016, el Coordinador General (e) PIPMIRS, propone a los siguientes profesionales para que conformen el Comité de Recepción de Obra: como Presidente al Ing. Pericles Requejo Armas – Sede Lima AGRO RURAL; como miembro al Ing. Geremias Armas Cerrón – Sede Junín AGRO RURAL y como miembro al Ing. Victoriano Santamaría Cajusol – Supervisor

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato Nº 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 53.1 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato Nº 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, establece que "Para la recepción de las obras será de aplicación lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL";

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, en el presente caso, la sub clausula 52.1 de las Condiciones Generales del Contrato, establece: "El Contratista solicitará al Gerente de Obras que emita un certificado de Recepción de Obra y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que la totalidad de las obras están terminadas para que se realice la recepción de las obras", asimismo la sub cláusula 53.1 de las Condiciones Generales del Contrato, señala: "El Contratante realizará la recepción del lugar de las obras y de las obras dentro de los siete (7) días posteriores a emisión del Certificado de Recepción de Obra por parte del Gerente de Obras";

Que, se desprende del numeral 6.7 denominado RECEPCIÓN DE OBRA, de la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", los requisitos y el procedimiento para la Recepción de Obra, en el marco de la ejecución de obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, atendiendo al procedimiento establecido en la mencionada Directiva, se tiene que "En la fecha de culminación de la obra el contratista por intermedio del Residente de obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente;

Que, en caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con las modificaciones





aprobadas, efectuará las pruebas necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 771-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en el informe técnico, concluye que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", corresponde designar al Comité de Recepción de Obra, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN";

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, realizar las diferentes acciones establecidas en el numeral 6.7 denominado RECEPCIÓN DE OBRA, de la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", los requisitos y el procedimiento para la Recepción de Obra, en el marco de la ejecución de obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario conformar el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN";

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO CANALES LATERALES DE RIEGO CIMIRM, EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN", el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Ing. Pericles Requejo Armas, Sede Lima AGRO RURAL, quien actuará como Presidente.
- Ing. Geremias Armas Cerrón, Sede Junín AGRO RURAL, quien actuará en calidad de Miembro.
- Ing. Victoriano Santamaría Cajusol, Supervisor de Obra, quien actuará en calidad de Miembro.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRABIO RURAL - AGRO RURAL

AGRO RURAL

LIC. JORGE RODRIGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)